



# En contexto

11 mayo 2016

Nº 61

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

## Transparencia y corrupción En México

### Indicadores y legislación

*Salvador Moreno Pérez*



Centro de Estudios  
**CSOP**  
Sociales y de Opinión Pública



## **Transparencia y corrupción en México. Indicadores y legislación**

**Salvador Moreno Pérez**

En el documento se presenta un diagnóstico de la corrupción en México con mediciones nacionales e internacionales. Además se presentan los aspectos sobresalientes de las reformas del Sistema Nacional Anticorrupción y de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- El Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2010, que elabora Transparencia Mexicana, identificó 200 millones de actos de corrupción en trámites y servicios de los diferentes niveles de gobierno y particulares.
- El costo promedio de la mordida fue de 165 pesos, 27 unidades más que en 2007, lo que representó más de 32 mil millones de pesos en sobornos.
- Los trámites que implicaron mayor corrupción en 2010 fueron: pasar productos en aduana o puerto fronterizo, estacionarse en vía pública en lugares controlados por franeleros y evitar ser infraccionado o detenido por un agente de tránsito.
- Las mediciones internacionales de corrupción ubican a México entre los países con mayores niveles. México ocupó la posición 95 de un total de 174 países evaluados por Transparencia Internacional en 2015.
- En la medición de competitividad internacional de 2015 del Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), México ocupó la posición 36 de 43 países

evaluados, lo cual lo ubica entre los menos competitivos con una tendencia a la baja.

- El Imco atribuye los principales retrocesos en los últimos años al mal desempeño del subíndice de sistema de derecho confiable y objetivo (posición 40 de 43); destaca los retrocesos en costos de la delincuencia, inseguridad y corrupción.
- En 2014 la casa encuestadora GEA-ISA indagó sobre los beneficiarios de la corrupción. Al respecto, 51 de cada 100 encuestados respondieron que el gobierno es el principal beneficiario; en tanto que 21 de cada 100 encuestados consideró que la corrupción perjudica a los empresarios y 41 de cada 100 dijeron que perjudica a la población.
- La empresa Parametría preguntó sobre el responsable de fomentar la corrupción. Los resultados mostraron que 48 de cada 100 encuestados acusaron al gobierno; 30 de cada 100 responsabilizaron a todos, y sólo 5 de cada 100 dijeron que los empresarios.

## Antecedentes

La Convención contra la Corrupción de las Naciones Unidas y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) coinciden en que la corrupción desgasta a las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales, pervierte el Estado de derecho y crea entes burocráticos que encuentran su razón de ser en la solicitud o recepción de sobornos.

Transparencia Internacional<sup>1</sup> define corrupción como: "...el abuso del poder para beneficio propio" y la clasifica como de gran escala, menor y política, en función de las cantidades de dinero que se pierde y el sector donde se produce.

La corrupción a gran escala se compone de actos cometidos en un alto nivel de gobierno que distorsionan las políticas o el funcionamiento central del Estado, permitiendo a los líderes beneficiarse a expensas del bien público. La corrupción a pequeña escala se refiere al abuso del poder encomendado a los funcionarios públicos de bajo y de nivel medio en sus interacciones con los ciudadanos.

La OCDE, la ONU y otros organismos regionales e internacionales,<sup>2</sup> en sus diferentes convenciones, delimitan la corrupción a través de las ofensas que conllevan diferentes comportamientos como el soborno a funcionarios en asuntos externos o domésticos, tráfico de influencias, obstrucción de la justicia, peculado y la apropiación indebida de bienes por parte de servidores públicos. De esta forma, los organismos multilaterales consideran que se pueden definir de manera más sencilla los estándares internacionales para la criminalización de la corrupción.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que el costo de la corrupción se puede explicar de diferentes maneras; sin embargo, son

---

<sup>1</sup>En <http://www.transparency.org> (consulta: 15 abril de 2014).

<sup>2</sup> Se hace referencia, básicamente, a las convenciones del FMI, la OEA y la Unión Europea. En <http://www.un.org/events/10thcongress/2088b.htm> (consulta: 15 de diciembre de 2014).

los pobres quienes pagan el precio más alto y sufren las peores consecuencias.<sup>3</sup> El costo de la corrupción se puede reflejar de manera más exacta en términos de los servicios públicos que no se ofrecen, cuando la población de menores ingresos no tiene lo suficiente para comer, no tiene acceso a la educación básica ni servicios de salud, enfrenta el deterioro del medio ambiente y cuando el problema del VIH/sida es uno de sus principales retos.

A manera de estandarización, la OCDE añade que la definición de corrupción más utilizada en el ámbito internacional es: “el abuso de entidades públicas o privadas con fines de ganancia o lucro personal”, la cual facilita el diseño de políticas públicas y aumenta la conciencia ciudadana. No obstante, puntualiza que no existe una definición única, ya que el debate entre países y organismos incorpora factores culturales y legales imposibles de unificar, además de que no considera otros males relacionados como nepotismo, compadrazgo, fraude, saqueo de las arcas públicas y engaño.

### **La lucha contra la corrupción**

Transparencia Internacional asevera que la lucha contra la corrupción requiere de una fuerte vigilancia del Poder Legislativo, una buena actuación del sistema judicial, auditorías independientes y con recursos propios, oficinas anticorrupción, aplicación vigorosa de la ley, transparencia en gasto público, ingresos y programas sociales, así como medios independientes y una sociedad civil activa. La comunidad internacional busca proveer los caminos que ayuden a los países a lograr el desarrollo y viabilidad de sus instituciones.

En México el gobierno en su intento por fomentar la transparencia y su afán de lucha contra la corrupción ha firmado y ratificado la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, la Convención Interamericana contra la Corrupción de

---

<sup>3</sup> Bruce Jenks, “UNDP Statement: Marking the 1<sup>st</sup> Anniversary of the UN Anti-Corruption Day”, *OCDE/DAC Partnership Forum*, París, 2004, p. 2.

la Organización de Estados Americanos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, con el objeto de promover la inversión e impulsar la competitividad del país.

### **La medición de la corrupción en el mundo**

En el mundo existen alrededor de 140 indicadores para medir la corrupción. La OCDE<sup>4</sup> reconoce como los de mayor referencia y confección más cuidadosa los siguientes: el *International Country Risk Guide* desarrollado en 1996 por Daniel Kaufmann para el *World Bank Institute* (centro de investigación del Banco Mundial) y el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) que elabora Transparencia Internacional,<sup>5</sup> mismos que han sido además la base para el desarrollo de nuevos cálculos por parte de estas organizaciones. Otras mediciones que destaca son: *Political Rights* y *Civil Liberties* de *Freedom House*.

#### *El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional*

El IPC, puntualiza esta organización, es el índice de mayor uso en la escala internacional, mide la percepción sobre la corrupción en el sector público en diferentes países en el mundo y comenzó sus labores en 1995. El IPC es un índice compuesto que incorpora diferentes encuestas y valoraciones sobre corrupción, mismas que elaboran instituciones especializadas en gobierno y clima de negocios.<sup>6</sup>

#### *Banco Mundial*

---

<sup>4</sup> Charles Oman y Christiane Arndt, "Governance indicators for development", *Policy Insight No. 33*, OECD Development Centre, París, 2006.

<sup>5</sup> Transparencia Internacional es una organización de la sociedad civil global, con sede en Berlín, Alemania, con más de 90 capítulos nacionales establecidos o en formación en el mundo, y más de dos décadas de lucha contra la corrupción a través de la promoción de la transparencia en elecciones, la administración pública, en la contratación de bienes y servicios, así como en la facilitación de negocios.

<sup>6</sup> En [www.transparency.org](http://www.transparency.org) (consulta: 16 de abril de 2015).

El otro referente internacional en la medición de la corrupción es el componente sobre su control dentro de los indicadores globales de gobierno del Banco Mundial (WGI, por sus siglas en inglés), que se construye a partir de diferentes indicadores como el IPC y los que elabora *Freedom House*. El organismo puntualiza que este mal se explica en la forma como se ejerce el poder público para obtener ganancias privadas, en una escala menor o mayúscula, así como con la apropiación del Estado por parte de las élites.

Los WGI incorporan indicadores individuales y agregados de gobierno en seis dimensiones. Una de éstas, el control de la corrupción, considera las variables de los estudios de más de 30 instituciones y centros de estudio internacionales<sup>7</sup> (que incluyen las 12 instituciones que suma Transparencia Internacional en la construcción del IPC).

Miden la percepción de la ciudadanía con relación al nivel en el cual el poder público se ejerce en función de una ganancia privada, en niveles micro y macro; asimismo, valora qué tan secuestrado está el Estado por las élites y los intereses particulares. Se basan en seis dimensiones (voz y responsabilidad, estabilidad política, ausencia de violencia, efectividad de gobierno, calidad regulatoria, y Estado de derecho).

## **La corrupción en México**

En el caso mexicano el “Control de la corrupción” —una de las seis dimensiones que el Banco Mundial utiliza para medir el buen gobierno— se nutre de 17 estudios, de los que sobresalen el Anuario de Competitividad en el Mundo que elabora el Instituto para la Administración y el Desarrollo, el Barómetro Global de la Corrupción de Transparencia Internacional, el Servicio de Riesgos Globales de *Global Insight*, la encuesta sobre Competitividad Global del Foro Económico Mundial y el

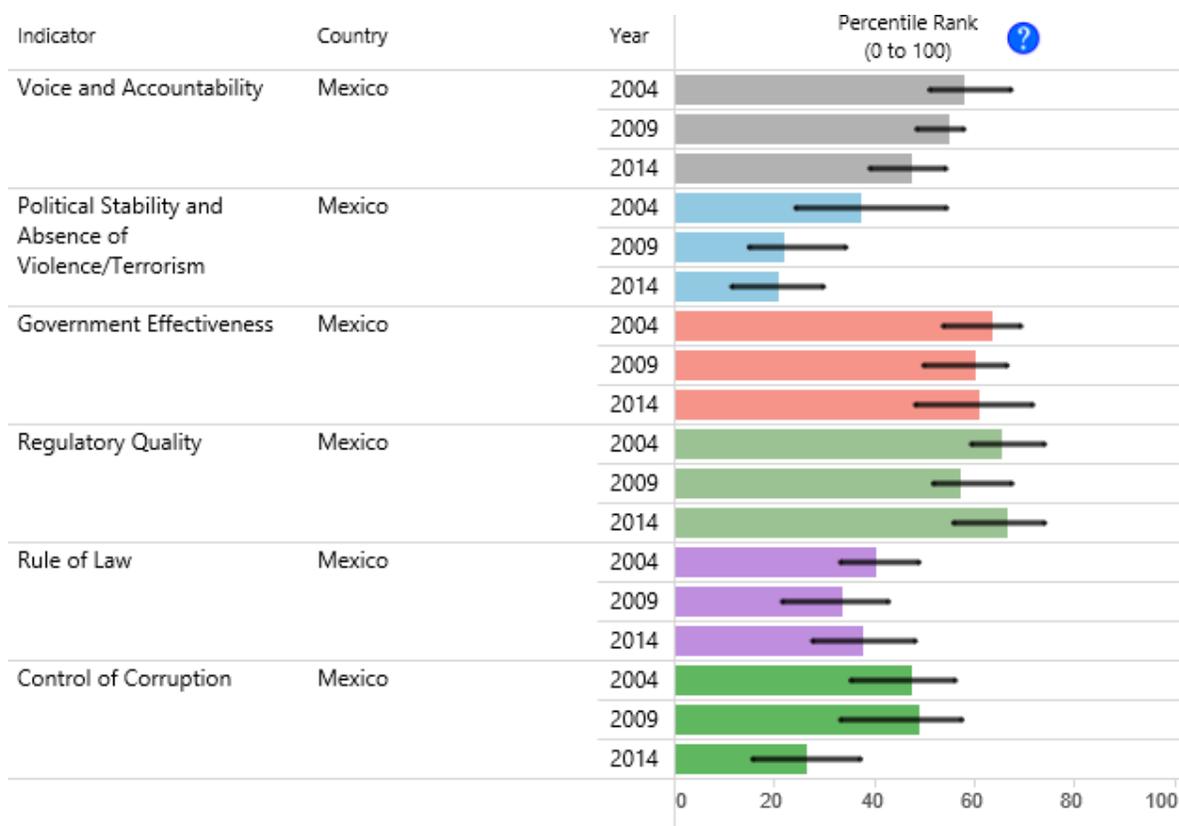
---

<sup>7</sup> En <http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#doc> (consulta: 15 de abril de 2016).

Barómetro de las Américas de la Universidad de Vanderbilt en Nashville, Tennessee.

Los Indicadores globales de gobierno del Banco Mundial para México muestran una tendencia a la baja en la dimensión “Control de la corrupción”, al mismo tiempo que el número de las fuentes consultadas ha ido en aumento.

**Tabla 1. Indicadores globales de gobierno para México del Banco Mundial**



Fuente: Tomado de Banco Mundial, Indicadores globales de gobierno, en <http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports> (consulta: 21 de abril de 2016).

Por su parte, el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno (INCBG),<sup>8</sup> que elabora Transparencia Mexicana, entrega una radiografía de este mal en los tres niveles de gobierno y en el sector privado, con base en una encuesta en hogares mexicanos sobre la incidencia de corrupción en 35 servicios, con una

<sup>8</sup> En <http://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/01-INCBG-2010-Informe-Ejecutivo1.pdf> (consulta: 21 de abril de 2016).

escala de 0 a 100, donde cero representa corrupción nula y cien corrupción absoluta. El INCBG se ha elaborado cada tres años desde 2001, siendo 2010 el año de su última aparición.

Los resultados de la última encuesta (2010) revelan que se identificaron 200 millones de actos de corrupción en el otorgamiento de servicios y realización de trámites provistos por autoridades federales, estatales y municipales, así como en concesiones y servicios administrados por particulares.

El promedio del costo de la mordida fue de 165 pesos, 27 unidades más que en 2007, lo que representa más de 32 mil millones de pesos en sobornos, es decir, 14% del ingreso de los hogares mexicanos; en los de menores ingresos esta erogación supuso hasta 33% de sus ingresos.

La frecuencia de los casos de corrupción aumentó de 2007 a 2010. Dieciséis entidades federales redujeron la incidencia, las otras 16 la aumentaron. Catorce trámites redujeron su nivel de corrupción, mientras que en 21 se elevaron. Algunos trámites que se consultaron tanto en 2007 como en 2010 son:

**Tabla 2. Trámites que implican mayor corrupción en México**

| Trámite  | INCBG<br>2007 | INCBG<br>2010 |
|--|---------------|---------------|
| Estacionarse en vía pública en lugares controlados por franeleros            | 58.2          | 61.0          |
| Evitar ser infraccionado o detenido por agente de tránsito                   | 56.2          | 68.0          |
| Pasar productos en aduana o puerto fronterizo                                | 28.8          | 28.3          |
| Trabajar o vender en la vía pública  | 17.5          | 22.9          |
| Aprobar la verificación vehicular  | 17.1          | 13.0          |
| Obtener licencia para conducir   | 10.6          | 9.2           |
| Obtener licencia o permiso de suelo  | 10.0          | 11.3          |
| Conexión o reconexión de luz   | 9.9           | 7.1           |
| Solicitar permiso para instalar un negocio                                   | 9.7           | 9.9           |
| Conexión o reconexión de agua o drenaje                                      | 7.7           | 6.7           |
| Obtener un crédito personal o hipotecario en instituciones públicas          | 7.0           | 6.4           |
| Ingresar o trabajar en gobierno  | 6.1           | 7.4           |
| Obtener un crédito personal o hipotecario en organizaciones privadas         | 3.5           | 5.6           |
| Atención urgente o ingreso de un paciente en clínica u hospital              | 3.2           | 8.7           |
| Obtener constancias de estudio o de examen en escuela pública                | 3.1           | 7.1           |
| Incorporarse o recibir apoyos de programas sociales como Progresa o Procampo | 2.8           | 2.1           |
| Conexión de teléfono   | 2.1           | 2.2           |
| Solicitud de beca  | 0.7           | 0.7           |
| Pago de predial  | 0.3           | 0.7           |

Fuente: Tomado de Transparencia Mexicana, *Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno*, México, 2010.

La puntuación del IPC correspondiente a un país o territorio indica el grado de corrupción en el sector público según la percepción de empresarios y analistas del país y va de 0 (percepción de muy corrupto) a 100 (percepción de ausencia de corrupción). En 2015 México ocupó la posición 95 de un total de 174 países.

Tabla 3. Índice de Percepción de la Corrupción 2015, Transparencia Internacional, países seleccionados

| Posición<br>País | País/territorio   | Puntuación<br>IPC 2015 |
|------------------|-------------------|------------------------|
| 1                | Dinamarca         | 91                     |
| 2                | Finlandia         | 90                     |
| 3                | Suecia            | 89                     |
| 4                | Nueva Zelanda     | 88                     |
| 5                | Noruega           | 87                     |
| 5                | Países Bajos      | 87                     |
| 95               | Malí              | 35                     |
| 95               | México            | 35                     |
| 99               | Djibouti          | 34                     |
| 99               | Bolivia           | 34                     |
| 99               | Gabón             | 34                     |
| 166              | Afganistán        | 11                     |
| 167              | Corea (del Norte) | 8                      |
| 167              | Somalia           | 8                      |

Fuente: Tomado de Transparencia Internacional, *Índice de Percepción de la Corrupción 2015*, en <http://www.transparency.org/cpi2015/results> (consulta: abril de 2016).

### **El Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco)**

El Instituto Mexicano para la competitividad (Imco) en su más reciente medición de la competitividad internacional se centra en la corrupción como uno de los factores que impiden a los países ser competitivos.

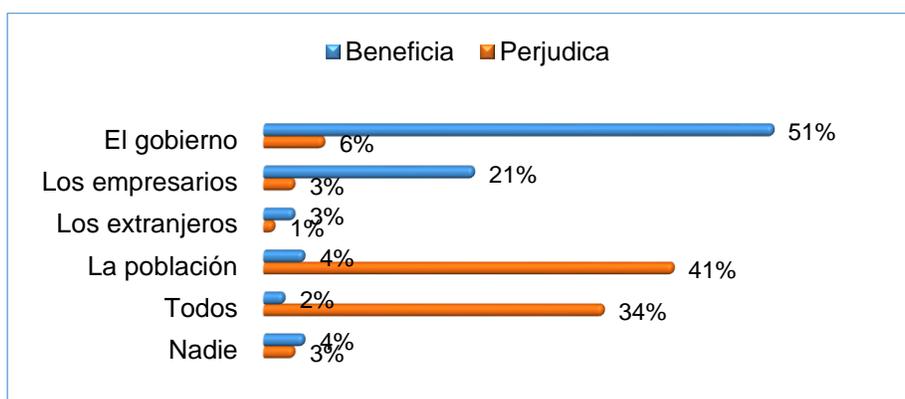
El índice de competitividad incluye 43 países, 10 subíndices y 131 indicadores, 15 de los cuales tienen que ver con el Estado de derecho.

En 2015 México ocupó la posición 36, lo cual lo sitúa entre los menos competitivos con una tendencia a la baja. El Imco atribuye los principales retrocesos en los últimos años al mal desempeño del subíndice del Sistema de derecho confiable y objetivo (posición 40 de 43). El Imco, en este aspecto, destaca los retrocesos en costos de la delincuencia, inseguridad y corrupción pese a los avances marginales en la protección de acreedores.<sup>9</sup>

Por ello el Imco recomienda robustecer el Sistema Nacional Anticorrupción con el objetivo de mantener y concretar el propósito de las reformas constitucionales de mayo de 2015; considera que es fundamental que la redacción de las leyes secundarias esté acompañada de un constante diálogo y con el apoyo de la sociedad civil. Adicionalmente propone mejorar la calidad de la implementación de la reforma penal de 2008, el sistema de procuración de justicia y garantizar seguridad jurídica en la propiedad rural y urbana.

En 2014 la casa encuestadora GEA-ISA indagó sobre los beneficiarios de la corrupción. Al respecto, 51 de cada 100 encuestados respondieron que es el gobierno y 6 de cada 100 dijeron que perjudica al gobierno. En segundo lugar, la población encuestada consideró que perjudica a los empresarios (21%) y 41 de cada 100 dijeron que la corrupción perjudica a la población (ver Gráfica 1).

**Gráfica 1. ¿Quién cree usted que se beneficia o perjudica más de la corrupción?**



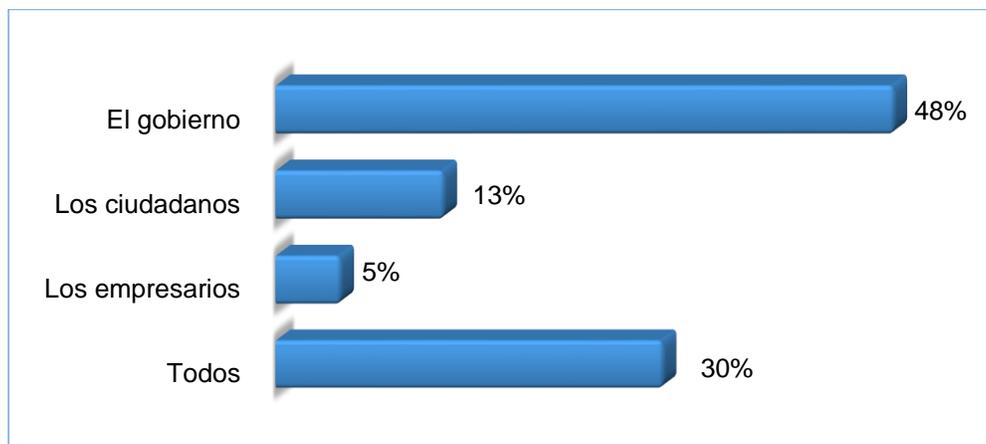
Con "No sabe" = 100%

**Fuente:** GEA-ISA, "México: política, sociedad y cambio", *Segunda Encuesta Nacional de Opinión Ciudadana 2014*, junio de 2014, en [www.isa.org.mx](http://www.isa.org.mx) (consulta: 16 de abril de 2016).

<sup>9</sup> Instituto Mexicano para la Competitividad, *Índice de competitividad internacional 2015. La corrupción en México: transamos y no avanzamos*, México, 2015.

Parametría preguntó sobre el responsable de fomentar la corrupción. De cada 100 encuestados, 48 acusaron al gobierno; 30 de cada 100 responsabilizaron a todos, y sólo 5 de cada 100 dijeron que los empresarios (ver Gráfica 2).

**Gráfica 2. En México, ¿quién cree usted que fomenta la corrupción?**



Con "No sabe" = 100%.

**Fuente:** Parametría, "Ciudadanos culpan al gobierno de la corrupción en el país", octubre de 2014, disponible en [www.parametria.com.mx](http://www.parametria.com.mx) (consulta: 16 de abril de 2016).

### **Legislación sobre el Sistema Nacional Anticorrupción**

Ante la situación de corrupción imperante en el país, el 27 de mayo de 2015 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* una reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, con la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de nuestra Constitución, creando así el Sistema Nacional Anticorrupción.

El artículo 113 constitucional define al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Para cumplir con sus objetivos, la Constitución establece que el Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, por el

presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el presidente del organismo garante, por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y por otro del Comité de Participación Ciudadana.

De las iniciativas más recientes sobre la materia se puede destacar la de los senadores Pablo Escudero Morales y Enrique Burgos García, quienes en marzo de 2016 presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Particulares vinculados con Faltas Graves y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción propuesta pretende establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción. El objeto del Sistema es la coordinación permanente entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Las entidades federativas establecerán sistemas locales.

El proyecto de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción tiene como objetivo reglamentar el ejercicio eficaz de la prevención, detección, investigación, combate, sanción y erradicación de la corrupción mediante la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, la distribución de competencias y la disposición de las bases de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En ese mismo mes el senador Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa con

proyecto de decreto por el que se expiden, reforman y adicionan diversas leyes para la reglamentación integral del Sistema Nacional Anticorrupción.

La iniciativa se compone de dos nuevas leyes de carácter general: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; dos nuevas leyes de carácter federal: la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de crear la Secretaría del Control Interno.

Recientemente concluyó el periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión (febrero-abril de 2016) sin acuerdos en las reformas secundarias del Sistema Nacional Anticorrupción. Los medios informaron que en el Senado de la República se detuvo el sistema anticorrupción, debido a la oposición del grupo parlamentario del PRI a la aprobación de la iniciativa de Ley 3 de 3, que obliga a los funcionarios a hacer pública su declaración patrimonial, de impuestos y de conflicto de intereses.

**Tabla 4. Leyes secundarias derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción**

| Leyes secundarias   |
|---|
| Leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación.   |
| Leyes que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.   |
| Ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.   |
| Ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.  |
| Ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación. |
| Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento del Sistema Nacional Anticorrupción.   |
| El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.   |

**Fuente:** *Diario Oficial de la Federación*, 27 de mayo de 2015, México.

## **Proceso para la Aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

El pasado jueves 19 de noviembre de 2015 el pleno del Senado de la República aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El 23 de noviembre de 2015 la minuta fue recibida en la Cámara de Diputados para su publicación en la *Gaceta Parlamentaria* el 24 de noviembre de 2015.

Ese mismo día la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen, y para opinión a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

El 19 de abril de 2016 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley), avalada en lo general con 383 votos en pro, uno en contra y 32 abstenciones.

La Ley busca garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

La Ley favorece el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados, promueve la cultura de transparencia y acceso a la información e incentiva la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.

Entre las principales modificaciones realizadas al dictamen elaborado por las comisiones se pueden mencionar la aprobación de un *adendum* al artículo 4° transitorio, donde se define que en seis meses de la entrada en vigor de la Ley, el

INAI establecerá los lineamientos internos para la operación de ese instituto y la aplicación de la Ley donde se definirán los 850 sujetos obligados a la transparencia y rendición de cuentas.

Otra modificación fue que las sanciones se determinan con base en las unidades de medida y no en salarios mínimos, como estaba inicialmente; se estableció que la respuesta de incumplimiento del sujeto obligado será en tres días.

De los temas que no se incorporaron destacan las disposiciones para hacer públicas las declaraciones de funcionarios llamada 3 de 3.

**Tabla 5. Dictamen de proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (aspectos más importantes)**

| <i>Tema</i>                       | <i>Descripción</i>   |
|-----------------------------------|--|
| Objetivo general                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información busca garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.</li> </ul>  |
| Principales objetivos específicos | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.</li> <li>➤ Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.</li> <li>➤ Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos y el escrutinio sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados.</li> <li>➤ Regular los medios de impugnación que le compete resolver al Instituto.</li> <li>➤ Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.</li> </ul> |

| Tema                    | Descripción   |
|-------------------------|---|
| Aspectos principales    | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Derecho humano de acceso a la información comprenderá solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.</li> <li>➤ No podrá ser reservada la información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos, delitos de lesa humanidad y actos de corrupción.</li> <li>➤ A ninguna persona se le podrá negar el derecho de acceso a la información.</li> <li>➤ Amplía las obligaciones de los sujetos obligados.</li> <li>➤ La generación, publicación y entrega de información deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho humano de acceso a la información.</li> <li>➤ Los sujetos obligados deberán conformar una Unidad de Transparencia o Comité de Transparencia, principalmente, para coordinar y supervisar los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso la información.</li> <li>➤ Precisa los criterios para la clasificación de la información reservada. Los documentos reservados podrán ser desclasificados cuando: se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, expire el plazo de clasificación, exista resolución de autoridad competente.</li> <li>➤ Cualquier persona puede presentar una solicitud de acceso a la información.</li> <li>➤ Detalla el procedimiento para el acceso a la información pública.</li> <li>➤ Fija las cuotas para la obtención de información.</li> <li>➤ Indica los tipos de sanciones que serán aplicables en la materia.</li> <li>➤</li> </ul>           |
| Prospectiva legislativa | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los sujetos obligados deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley.</li> <li>➤ Otorga al INAI un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley para poner en marcha los lineamientos, términos y plazos de la norma.</li> </ul>  |
| INAI                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar en el ámbito federal el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.</li> <li>➤ Establece la integración, el funcionamiento y las atribuciones del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</li> <li>➤ Indica los tipos de sanciones que serán aplicables en la materia.</li> <li>➤ Entre las principales atribuciones del Instituto se encuentran: conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal.</li> <li>➤ En lo concerniente a gobierno abierto, la Ley establece que las cámaras del Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo federal, el Poder Judicial de la Federación, los organismos constitucionalmente autónomos y demás sujetos obligados en el ámbito federal, en materia de Gobierno Abierto deberán: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Establecer políticas internas para conducirse de forma transparente;</li> <li>b) Generar las condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés;</li> <li>c) Crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones.</li> </ul> </li> </ul> |

| Tema  | Descripción   |
|---|---|
| De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto las violaciones a las disposiciones relativas a las obligaciones de transparencia.</li> <li>➤ Establece los mecanismos para hacer las denuncias.</li> </ul>  |
| De la clasificación de la información                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.</li> <li>➤ La información reservada podrá clasificarse conforme a cuya publicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.</li> <li>b) Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales.</li> <li>c) Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter.</li> <li>d) Pueda afectar la política monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país y ponga en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras.</li> <li>e) Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.</li> <li>f) Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría.</li> <li>g) Obstruya la prevención o persecución de los delitos, entre las más importantes.</li> </ul> </li> <li>➤ La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.</li> <li>➤ Los documentos clasificados como reservados serán desclasificados cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.</li> <li>b) Expire el plazo de clasificación.</li> <li>c) Exista resolución de una autoridad competente que determine que hay una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.</li> <li>d) El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.</li> </ul> </li> </ul> |
| Información confidencial  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.</li> <li>➤ Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.</li> <li>➤ Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</li> </ul>  |
| Medidas de apremio  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Instituto podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, al menos las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Amonestación pública; o</li> <li>b) Multas.</li> </ul> </li> </ul>   |

Fuente: Cámara de Diputados, *Gaceta Parlamentaria*, martes 19 de abril de 2016.

**Centro de Estudios Sociales  
y de Opinión Pública**

Cámara de Diputados  
Av. Congreso de la Unión No. 66  
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza  
C.P. 15969 México, D.F.  
Teléfono: 55-5036-0000  
Ext. 55237  
Correo: cesop@congreso.gob.mx



El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública a través de este documento, **En contexto**, entrega a los legisladores federales información generada por instituciones y especialistas que, por la importancia de su contenido, ponen **en contexto** los temas más relevantes de la agenda legislativa y de los problemas nacionales.